

Tema: Registro único de Productores Agropecuarios.
Fecha: 04/10/2005.

ORDENANZA N° 2113/05

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que días pasados, ha ingresado a este Concejo Deliberante una nota de la Dirección de Programas de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cual informan sobre la presencia de hidatidosis no sólo en la zona urbana, sino también en la zona suburbana (o subrural);

que en los medios gráficos de tirada local, la División de Hidatidosis, Zoonosis y medicina veterinaria del Hospital Regional de Río Grande, alertó sobre la existencia de triquinosis en porcinos de las chacras productoras de la Margen Sur;

que este Cuerpo Deliberativo, no posee información sobre la cantidad de chacras existentes dentro del ejido municipal, como tampoco se tiene un detalle de lo que produce cada una de estas chacras, o si el Departamento Ejecutivo Municipal realiza algún tipo de control en lo que refiere al estado de salubridad e higiene de las mismas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Bromatología e Higiene, en un plazo no mayor a quince (15) días de aprobada la presente, habilitará con carácter de obligatorio un Registro Único de Productores Agropecuarios que desarrollen dentro del ejido municipal las siguientes actividades:

- a) Siembra y cosecha de Tubérculos comestibles.
- b) Siembra y cosecha de Hortalizas
- c) Cría de Porcinos
- d) Cría de Ovinos
- e) Cría de Aves de Corral
- f) Producción de Huevos de Aves de Corral
- g) Cría de Chinchillas
- h) Cría de Conejos

Art. 2º) En el Registro Único de Productores Agropecuarios de Río Grande, se deberán volcar los siguientes datos:

- a) Apellido y Nombres del / los Titular/es del predio
- b) Croquis del establecimiento con orientación y referencia geográfica respecto de los límites del establecimiento indicando: ubicación, tipo y dimensiones exactas de las instalaciones.
- c) Memoria descriptiva detallada, de la operatividad del establecimiento.
- d) Apellido y Nombres del profesional técnico que lo asiste

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Bromatología e Higiene, realizará una amplia campaña de difusión por los medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad, a través de la cual se convocará con carácter obligatorio, a los Productores Agropecuarios de Río Grande, a los efectos de inscribirse en el Registro Único habilitado.

Art. 4º) El Registro Único de Productores Agropecuarios de Río Grande, estará habilitado en forma permanente, a los efectos de poder recepcionar las inscripciones de los productores de nuestra ciudad.

Art. 5º) La Inscripción en el Registro Único de Productores Agropecuarios de Río Grande, no tendrá costo alguno para los productores de nuestra ciudad.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2005.
Fr/OMV